

Alvaredo;
sobres
apeo

En la Villa de Medina en cinco dias del mes de Diciembre del
mil setecientos y noventa y cinco Los señores Joseph Pizarro Main, y Manuel
Main Pizar, Alcaldes ordinarios Antonio Oliva, y Blas Pizaro Acuña
en consep. Juvenia y Aca. de esta dha. Villa Juntes en Duauuma
mientas como lo citan Paracion Jera con tocantes al subdito de Du
hazg. y Valledag de esta Republica, Dixeran que unon for midas de la
decretado en lo sucesos referidos, en onre del mes de noviembre y fue del
coruon rone sobre punto de la de d'indienia del a dia 7 de lende de lo un
mino en treura Villay la de fortuna, y queson ombares de los quare
mil y noventa y cinco, queson conugnado para Navar. far. de los garro
en qu. D'indien. mil Reales que Du. ex. unon de esta Villa tiene
sugliss. Par. y lo no mil, y noventa y cinco Reales Parados a ella de que
tiene onre de a favor de Du. ex. y noventa y cinco. Juvenia Parar paga
no obstante eno Juvenia y noventa y cinco en ex. unon dho. Cas
ro y no en Juvenia Para finalizar dho. negocio en que se en
D'indien. y noventa y cinco Reales de la Chancilleria
en que se eno Parado con lo exp. unon y noventa y cinco que en unon en
en dho. acuerdo, se pidio al señor Governador de la Villa de Medina
de la que para acabar de d'indien. lo en dho. asho Reales
ya lo de esta Dependencia de que se eno en unon de la
Como a llas eno Villa con medos ni ad b'ris para buscar los
en las Reras de Du. ex. y noventa y cinco. Juvenia Parar paga
bien a paga asho unon ex. y noventa y cinco. Juvenia Parar paga
dho. unon Governador de la Villa de Medina de dho. Dependencia de
en b'ris el expedir en dho. orden y noventa y cinco, a Joseph Pizar
y noventa y cinco de esta Villa, y en dho. unon de la
Rera de Du. ex. y noventa y cinco. Juvenia Parar paga asho unon de la
a los lo que se eno en dho. unon de la Villa de Medina y noventa y cinco

